Gobernación de Itapúa

CONTRATO N° 10 /17.-

PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA GRUPO CANGURO S.A., representado por el Sr. RUBEN SYKORA,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle Ruta 14 esq. Avda. La Paz, Distrito de Cambyreta, República del Paraguay, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2017, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICA:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
1	44122011-011	Carpetas archivadora común	3.000	Unidad	ALAMO	PARAGUAY	850	2.550.000
2	31201510-001	Cinta adhesiva grande	50	Unidad	DE FITA	PARAGUAY	4.400	220.000
3	31201510-001	Cinta adhesiva grande	100	Unidad	DUSON	PARAGUAY	1.350	135.000
4	44121802-002	Corrector líquido	100	Unidad	MAXICORRETER	BRASIL	1.980	198.000
5	60121108-011	Cuadernos universitario de 96 hojas tapa blanda	200	Unidad	ALAMO	PARAGUAY	6.100	1.220.000
6	44121612-003	Cutter hoja ancha N 180	10	Unidad	HONG PENC	CHINA	7.200	72.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR

7	44121612-003	Cutter hoja fina común N 90	10	Unidad	HONG PENC	CHINA	2.400	24.000
8	44121613-001	Desgrampadora	30	Unidad	EAGLE	CHINA	2.250	67.500
9	60121535-002	Borrador de goma c/ tapa plástica	300	Unidad	ALAMO	PARAGUAY	1.990	597.000
10	44121708-006	Marcadores fosforescente grueso	300	Unidad	FABER	PERU	2.600	780.000
11	44121708-003	Marcadores p/ papel o cartón grueso	300	Unidad	FABER	PERU	2.650	795.000
12	44121708-004	Marcadores p/ papel o cartón finos	300	Unidad	FABER	PERU	2.650	795.000
13	44121708-001	Marcadores para pizarra acrílica	200	Unidad	MOSPAS	CHINA	2.900	580.000
14	44122003-003	Plancheta de cartón prensado	200	Unidad	ACRIMET	BRASIL	8.200	1.640.000
15	31201616-002	Adhesivo líquido transparente	200	Unidad	VOLIGOMA	ARGENTINA	1.700	340.000
16	44121624-001	Reglas de 30 cm. De plástico	300	Unidad	INCH	PARAGUAY	800	240.000
17	44121619-001	Saca punta	28	Unidad	FABER	BRASIL	600	16.800
18	44121621-001	Almohadilla p/ Sello	40	Unidad	PILOT	PARAGUAY	4.550	182.000
19	44122015-007	Biblioratos tamaño Oficio Lomo Ancho	3.000	Unidad	ALAMO	PARAGUAY	6.600	19.800.000

Dra. Erika Kuteld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

20	44122015-006	Biblioratos tamaño Oficio Lomo Fino	3.000	Unidad	ALAMO	PARAGUAY	6.100	18.300.000
21	44121704-002	Bolígrafos punta fina negro	3.000	Unidad	BIC	PARAGUAY	990	2.970.000
22	44121704-002	Bolígrafos punta fina azul	3.000	Unidad	BIC	PARAGUAY	990	2.970.000
23	44122011-009	Carpetas tapa transparente tamaño oficio	3.000	Unidad	ALAMO	PARAGUAY	1.150	3.450.000
24	44122107-001	grampa p/ presilladora x caja	100	Unidad	THE GRREATHALL	CHINA	1.250	125.000
25	44122106-001	Chinches	100	Unidad	THUMBTACK	CHINA	1.400	140.000
26	44122104-001	Clips chico x caja	100	Unidad	EAGLE	CHINA	1.200	120.000
27	44122104-002	Clips medianos x caja	100	Unidad	ALAMO	PARAGUAY	1.450	145.000
28	44122104-003	Clips grande x caja	100	Unidad	SQUARE	CHINA	4.500	450.000
29	44121706-001	Lápiz de papel común	100	Unidad	FABER	BRASIL	450	45.000
30	44122109-001	Broche p/ carpeta x cajita de 50 unidades	100	Unidad	ACC	BRASIL	5.500	550.000
31	44121615-001	Presilladora o grapadora chica	10	Unidad	EAGLE	CHINA	7.200	72.000
32	44121624-001	Regla de 60 cm. De plástico	80	Unidad	ARTESCO	PERUANO	2.600	208.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gnetting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de Gs. 59.797.300(cincuenta y nueve millones setecientos noventa y siete mil trescientos), por los bienes o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes y/o productos deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gnieting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-
El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario N°3 Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2017	1	7	0	0	340	10	1	7	4.000.000
2017	1	8	0	0	340	10	1	7	4.000.000
2017	2	7	3	0	340	10	1	7	30.000.000
2017	2	7	6	0	340	30	7	7	21.797.300

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 28 días del mes de junio del año 2017.-

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Ruben Sykora
Proveedor
898.847

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6